



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 20 de marzo de 1996

Número 33

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

Diputación Provincial de Avila.....	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	2 a 6
Ministerio de Obras Públicas T. y Medio Ambiente.....	6
Junta de Castilla y León.....	7
ADMINISTRACION DE JUSTICIA:	
Juzgado de 1.ª Instancia.....	8 y 9
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos.....	10 a 16

Número 408/S

Diputación Provincial de Avila

CONTRATACIÓN

ANUNCIO

Por D. Miguel Angel Medrano Rivilla, se solicita la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial, por importe de 19.200 Pts. (Diecinueve mil doscientas pesetas), para responder de las obligaciones derivadas del contrato de realización del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano en el municipio de La Serrada, por haber concluido el mismo satisfactoriamente y haber sido aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Lo que se hace público, para general conocimiento y con el fin de que quienes se creyeran con

algún derecho exigible a la solicitante puedan presentar las oportunas reclamaciones, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, contra la pretendida devolución.

Avila, 26 de enero de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 677/S

Diputación Provincial de Avila

ACUERDO

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADAPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL, EN SESION CELEBRADA EL PASADO DIA 12 DE FEBRERO DE 1996.

1.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 29 de enero de 1996.

2.- Se dió cuenta de una resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

3.- Interponer recurso contencioso administrativo contra resolución de la Junta de Castilla y León, relativa a determinado personal excluido de la transferencia del Hospital Provincial y del Area de Psiquiatría del Centro de Salud Mental.

4.- Revisar las pólizas de seguros vigentes que cubren riesgo de

personal y bienes, afectados por la transferencia de servicios hospitalarios a la Junta de Castilla y León.

5.- Dar cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Cebrenos.

6.- Informar favorablemente la creación y los estatutos de la Mancomunidad Municipal de la Presa de Gamonal.

7.- Solicitar subvención para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de acción social, acogiéndose a la Orden de 2 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

8.- Solicitar subvención para la realización de actividades de orientación y formación profesional en el ámbito de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, acogiéndose a la Orden de 2 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

9.- Dictámenes de la Comisión de Cultura, Juventud, Deportes y Acción Social de fecha 25 de enero de 1996:

a).- Resolver distintas solicitudes dentro del programa de ayudas en extrema necesidad.

b).- Desestimar la concesión de dos solicitudes de ayuda para actividades culturales, por carecerse de consignación presupuestaria.

c).- Autorizar la organización de una exposición de pintura en la Sala del Torreón de los Guzmanes. Desestimando otra para organizar una exposición itinerante de minerales y gemas, por la Provincia de Avila.

d).- Conceder al Comité Español de Arada una subvención para la organización del Campeonato

de España 1996, a celebrar en Nava de Arévalo.

e).- Estudiar la posible inclusión de la actividad desarrollada por el Club Sotillo Tenis de Mesa, dentro del programa de escuelas deportivas.

f).- Desestimar una solicitud del Ayuntamiento de Hoyos de Miguel Muñoz.

g).- Modificar las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación Provincial, en el convenio para desarrollar el programa de teleasistencia año 1996.

10.- Dictámenes de la Comisión de Fomento de intereses provinciales de fecha 8 de febrero de 1996.

a).- Aceptar la solicitud de un particular, interesando la sustitución del toro semental cedido, dentro del programa de cesión de sementales, por devenir inhábil para la finalidad prevista.

b).- Aprobar el pliego de condiciones para la subasta de machos monteses.

c).- Aprobar el pliego de condiciones para la celebración de los trabajos de planeamiento urbanístico en municipios de la provincia.

11.- Asuntos de Presidencia.

A).- Quedar enterada de un escrito del Director de la Fundación Cultural Príncipe de Asturias.

B).- Quedar enterada de un escrito del Director del Periódico ABC.

C).- Se retiró del orden del día.

D).- Manifestar la repulsa de la Corporación y la condolencia a la familia, por el asesinato de Don Fernando Múgica Herzog.

E).- Autorizar la asistencia a un curso a un funcionario.

Fuera del orden del día:

A).- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativo y jurídicas, que regirán para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la cafetería restaurante del antiguo Colegio Universitario de Medicina.

B).- Adoptar distintos acuerdos

en relación con la subvención que otorga la Junta de Castilla y León para la realización de la encuesta de infraestructura y equipamiento local 1996.

C).- Autorizar la prórroga en el contrato que une a esta Diputación con el monitor de terapia ocupacional (Guarincionería), del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina".

Ávila, 19 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- • • • ---

Número 678/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Titular: Domínguez Jiménez, Pedro; Domicilio: Talavera de la Reina; N^o de expediente: S-101/95; Sanción: 50.100.

Titular: Maroto Torrecilla, Manuel; Domicilio: Maello; N^o de expediente: S-14/96; Sanción: 50.100.

Titular: Pindado González, Gabriel; Domicilio: Ávila; N^o de expediente: S-13/96; Sanción: 50.100.

Titular: Rodao Alonso, Lourdes; Domicilio: La Adrada; N^o de expediente: S-17/96; Sanción: 50.100.

Titular: Sánchez González, Francisca; Domicilio: Ávila; N^o de

expediente: S-122/95; Sanción: 50.100.

Titular: Sánchez González, Francisca; Domicilio: Ávila; N^o de expediente: S-123/95; Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Art. 59 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo: Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el término de UN MES, desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 107 y concordantes de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Derecho Administrativo Común (B.O.E. del 27). De no ser entablado dicho Recurso en tiempo y forma, el abono de su importe deberá ser realizado dentro del plazo de QUINCE DÍAS siguientes a la recepción de la notificación de la deuda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los Términos establecidos en el vigente Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILE, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimien-

to del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila, 20 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ● ● ● ---

Número 712/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importes de las sanciones se relacionan a continuación:

Titular: Domínguez Jiménez, Pedro; Domicilio: Talavera de la Reina; N° de expediente: E-141/95; Sanción: 50.100.

Titular: Rodao Alonso, Lourdes; Domicilio: La Adrada; N° de expediente: E-11/96; Sanción: 50.100.

Titular: Sánchez González, Francisco; Domicilio: El Tiemblo; N° de expediente: E-13/96; Sanción: 500.100.

Titular: Lara López, Rafael; Domicilio: Córdoba; N° de expediente: E-12/96; Sanción: Extinción de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas desde el 15-08-95 y exclusión del derecho a prestaciones durante un año.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el

presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo, en el plazo de UN MES, contándose a partir del día de esta notificación, y entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Asimismo, se les advierte que de no ser interpuesto Recurso Ordinario en el plazo señalado en la misma, deberá abonar la sanción impuesta bien mediante PAPEL DE PAGOS AL ESTADO en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o bien mediante el ingreso del importe de la misma, dentro del plazo de interposición de dicho RECURSO, en metálico, en la Cuenta Restringida de Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Tesoro Público en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando en este caso el impreso autocopiativo de pago-previa recogida del mismo en esta Dirección Provincial, ya que de no hacerlo así se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS

HABILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Avila, a 20 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ● ● ● ---

Número 713/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

SANCIONES Y LIQUIDACIONES

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por esta Dirección Provincial como consecuencia de infracción de la legislación social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilio e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

Titular: Alquiser Guras, S.L.; Domicilio: Avila; N° de expediente: E-142/95; Sanción: 50.100.

Titular: Ascensores Zamorano, S.A.; Domicilio: Avila; N° de expediente: E-149/95; Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.

Número 714/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

*DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y
ASUNTOS SOCIALES DE AVI-
LA*

SANCIONES Y LIQUIDA- CIONES

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución enalzada por la Iltra. Sra. Directora General de Trabajo, como consecuencia de infracción de la legislación social, en el expediente incoado al titular cuyo domicilio e importe de la sanción se relaciona a continuación:

Titular: Herviro, S.L.; Domicilio: Madrid; Nº de expediente: E-232/94; Sanción: 50.100.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27). Contra la misma podrá interponer en el plazo de DOS MESES recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos. Dado que la citada Resolución agota la vía administrativa, procede la inmediata ejecución del acto a que se contrae de conformidad con lo previsto en los Arts. 56, 94 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Y a tal fin deberá ingresar el importe de la sanción, en período voluntario, si ha sido notificada dicha resolución

entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Si lo hubiese sido entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Dicho importe se podrá abonar bien mediante papel de pagos al Estado en el Departamento de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o bien mediante el ingreso del importe de la misma en la Cuenta restringida de Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Tesoro Público, en la Caja Postal, utilizando en este caso el impreso autocopiativo de pago, previa recogida del mismo en esta Dirección Provincial ya que de no hacerlo así se instará al cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Ávila, a 20 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

--- ● ● ● ---

Número 947/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

*TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL*

*DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01*

del 27). Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso Ordinario por conducto de esta Dirección Provincial, ante el Ilmo. Director General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de UN MES, contándose a partir del día de esta notificación, y entendiéndose prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. Asimismo, se les advierte que de no ser interpuesto Recurso Ordinario en el plazo señalado en la misma, deberá abonar la sanción impuesta bien mediante PAPEL DE PAGOS AL ESTADO en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial de trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, o bien mediante el ingreso del importe de la misma, dentro del plazo de interposición de dicho RECURSO, en metálico, en la Cuenta Restringida de Sanciones Laborales-Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-Tesoro Público en cualquiera de las Agencias de la Caja Postal, utilizando en este caso el impreso autocopiativo de pago previa recogida del mismo en esta Dirección Provincial, ya que de no hacerlo así se instará el cobro por la vía ejecutiva de apremio, aplicándose el recargo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 61 de meritada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones y Liquidaciones de esta Dirección Provincial, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Ávila, a 20 de febrero de 1996.

El Director Provincial, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

EDICTO DE SUBASTA

D^a Raquel de Diego Tierno, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Avila (05/01).

HAGO SABER:

Que, en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan en esta Unidad contra los deudores que más abajo se relacionan, el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, ha dictado Providencia que, además de los datos individualizados que luego se transcribirán, en su parte dispositiva dice:

"PROCÉDASE a la celebración de la citada subasta el día **8 de mayo, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Avda. de Portugal N^o 4.A-avila),** observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147, 148 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre, B.O.E. 24-X-95), siendo la tasación y los tipos en primera, segunda y tercera licitación los que se citan a continuación..." (relacionados junto a los demás datos de cada expediente después de las condiciones que rigen este acto).

Que las condiciones reguladoras de la subasta serán las siguientes:

Primera: Toda persona que desee tomar parte en la subasta deberá constituir ante la mesa que la presida, o previamente ante el Recaudador Ejecutivo, depósito de al menos el **25%** del tipo del lote o lotes por los que se quiera pujar. El depósito deberá realizarse en metálico o mediante cheque conformado.

Segunda: Constituido depósito para cualquier licitación se considera que el depositante ofrece

la postura mínima, coincidente con el tipo señalado, sin perjuicio de que pueda efectuar otras. Las posturas que se realicen durante la licitación para mejorar la última deberán superarla en, al menos, un **2%** del tipo de la licitación de que se trate.

Tercera: Los deudores podrán liberar los bienes hasta el momento de la aprobación del remate, una vez aprobado éste, la venta será irrevocable.

Cuarta: El pago del remate deberá efectuarse en el acto, advirtiéndose que éste podrá prorrogarse por el tiempo necesario, a juicio de la mesa de subasta, para formalizar el pago y que de no realizarse el pago, se procederá a la incautación del depósito, sin perjuicio de las responsabilidades que se deriven ante la Tesorería General de la Seguridad Social y antes de proseguir con la siguiente licitación, se procederá en los términos que determina el artículo 147.7 citado.

Quinta: Podrán realizarse ofertas en sobre cerrado que habrán de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS).

Sexta: En caso de que algún bien no fuese enajenado en primera licitación y persistiese deuda en ese expediente, se procederá, a continuación, a celebrar una segunda en la que el tipo será el **75%** del que sirvió en primera. En el caso de bienes muebles, si no se indica otra cosa, se formará un solo lote con los que queden pendientes en cada expediente y el tipo será el **75%** de la suma de los tipos que sirvieron en primera licitación para los bienes que se agrupan. A tal fin se abrirá un nuevo plazo por el tiempo que sea necesario para que los que deseen licitar en la misma constituyan depósitos cuyo importe sea, al menos, del **25%** del nuevo tipo, salvo que hubieren constituido el depósito con anterioridad para la segunda licitación, en los términos

previstos en el apartado 2.a) del artículo 148 del citado Reglamento.

Séptima: Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para satisfacer el total de la deuda, se realizará una tercera licitación cuyo tipo será el **50%** del que sirvió en primera licitación y que tendrá lugar a continuación. Inmediatamente después se iniciará dicha tercera licitación, concediéndose un nuevo plazo, por el tiempo que sea necesario, para constitución de depósitos que deberán ser de al menos el **25%** del nuevo tipo. Así mismo podrá realizarse venta por gestión directa de los bienes subastados y no adjudicados, en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del RGRSS.

Octava: Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que obren en los expedientes, sin derecho a exigir otros. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, la escritura de adjudicación es título mediante el que puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, debiendo en los demás casos, si les interesa, proceder como dispone el Título VI de dicha Ley.

Novena: Las cargas anteriores y/o preferentes, si existen, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate. Las cargas debidamente registradas importan la diferencia entre la valoración y el tipo señalado para primera licitación, salvo que superen aquella en cuyo caso se hará constar de forma expresa junto al tipo señalado.

Décima: Si cualquier interesado en el procedimiento de apremio es desconocido, se ignora el lugar de la notificación o el medio en que se produce, o bien, intentada ésta no se hubiese podido practicar; la notificación se entiende efectuada por este Edicto, conforme lo previsto en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27.11.92) y 147.2.i) del RGRSS.

Undécima: Se podrá pujar con intención de ceder el remate a tercero, siempre que tal intención se manifieste en el momento de aprobarse el remate, pudiendo reservarse el nombre del tercero hasta cinco días después de la adjudicación definitiva.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto a las tasaciones y tipos para la primera licitación son:

C.- Expediente 94/1.084, seguido a **D. Antonio Varas Hernández,** domiciliado en **El Tiemblo,** calle La Parra N° 3.

Lote único: Camión para cantera RENAULT D20 AT 200, matrícula AV-0278-D.

Está valorado en **Cuatrocientas ochenta mil Ptas. (480.000 Ptas.),** cantidad que servirá de tipo en primera licitación, aunque se advierte que tiene anotadas cargas.

D.- Expediente 95/51, seguido a **D^a Myriam Gómez Villarroya,** domiciliada en **Avila,** calle León N° 1.

Lote único: Furgoneta DAF VH400ET, matrícula AV-5448-F.

Su valor y tipo para primera licitación es **cuatrocientas setenta mil Ptas. (470.000 Ptas.).**

Avila a 11 de marzo de 1996.

Firma, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 797/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

**CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO**

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Graciano

Rodríguez Herráez, DNI.: 6.453.256, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,1 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riego de 3,50 Has. sitas en la parcela 441 del polígono 6.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: se realizará un sondeo de 60 mts. de profundidad y entubado de 273 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Graciano Rodríguez Herráez, D.N.I. N° 6.453.256.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio El Agua de la Dehesa, parcela 441, del polígono 6, término municipal de Fontiveros (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 3,81.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 2,1.

PONTECIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 4 cv. grupo motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBI-

COS POR HECTÁREA: 6.000.
VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 21.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 3,50 Has. sitas en la parcela 441 del polígono 6.

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Graciano Rodríguez Herráez, DNI.: 6.453.256 autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 2,1 litros/Seg., en término municipal de Fontiveros (Avila), con destino a riego de 3,50 Has. sitas en la parcela 441 del polígono 6 y un volumen máximo anual 21.000 M/3.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del

concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar

queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

DÉCIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, de fecha 13.12.1995, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 893/S

Junta de Castilla y León
DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. Nº 2.765.E

A los efectos previstos en los

Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: D. Juan Antonio González Cernada.

Emplazamiento: Muñoz del Peco. Paraje "Las Pulgas".

Finalidad: Servicio Vaquería.

Características: Centro de transformación de 15 KVA. tipo intemperie, tensiones 15 + 5%-0,38/0,22 KV., protección en A.T. fusibles "XS", apoyo tipo CA-12/2.000.

Acometida aérea en A.T. de 11 m. de longitud, aislamiento tipo amarre.

Presupuesto: 881.325 Ptas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 7 de febrero de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 959/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
Nº UNO DE ÁVILA

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 320/95, seguido a instancia de Dª Silvia Nesofsky Jiménez, representada por el Procurador Sr. López del Barrio, sobre reclamación de 16.357.479 Ptas. de principal, intereses, gas-

tos y costas, sin perjuicio de liquidación, contra Dª Teresa Fernández González, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien hipotecado que al final se describe. Subastas que tendrán lugar los días **29 de mayo, 28 de junio y 29 de julio de 1996**, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES:

1).- El tipo de licitación es de 24.000.000 de Ptas. para la finca registral Nº 7.163 objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades.

2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3).- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado**, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5).- Las cargas o gravámenes

anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta

PARCELA de terreno en Cebreros (Avila), al sitio de El Mancho, en el Conjunto Residencial El Castrejón, señalada con el Nº 26, de seiscientos metros cuadrados aproximadamente.

Sobre esta parcela se halla construída la siguiente edificación.

Casa vivienda unifamiliar de una planta, con parte de semisótano, de treinta metros cuadrados el semisótano y ciento treinta metros la vivienda. Construída de zócalo de piedra y el resto de fábrica de ladrillo enfoscado con cubierta de pizarra. Consta interiormente de garaje en semisótano y de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y despensa en la planta principal. Dotada de los correspondientes servicios.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Cebreros, tomo 588, libro 85, folio 91, finca Nº 7.163 inscripción 8ª de hipoteca.

En Avila a 27 de febrero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 963/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE
ÁVILA

EDICTO

*Dª María Teresa Martín Nájera,
Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª
Instancia e Instrucción Nº Cuatro
de Avila y su Partido,*

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado

en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 188/95 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador de los Tribunales D. Fernando López Proralsa, S.L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este Edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 15 de mayo de 1996, a las 11 horas, el tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 14.250.000 y 16.150.000 Ptas. respectivamente; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 10 de junio de 1996, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 4 de julio de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a las cantidades arriba mencionadas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos,

al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por ciento, por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del Art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los Arts. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

1) FINCA Nº UNO -LOCAL sin distribuir, situado en la planta semisótano, señalado a efectos de indentificación con el Nº uno, integrado en la casa, en el casco urbano y término de Navalunga, al sitio de Huertos del pueblo, en la carretera de Burgohondo a Venta de Tablada sin número, por cuya carretera tiene su portal de entrada y acceso a través de terreno común intermedio de cien metros cuadrados aproximadamente. Ocupa la totalidad de esta planta semisótano y mide una superficie construida aproximada de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados. Tiene entradas: a) por la fachada y entrada principal de la casa a la carretera de Burgohondo a Venta de Tablada, mediante terreno aún intermedio, a través de rampa de acceso, y b) otra entrada por la parte del fondo o espalda, a través del terreno unido a esta planta de semisótano que seguidamente se dirá.

ANEJO. Esta planta semisótano tiene como anejo una porción de terreno de doscientos metros cuadrados de superficie aproximadamente, situado parte del mismo a la derecha entrando y parte a la espalda o fondo de esta planta.

Linda el local y terreno único, con relación a la fachada y entrada de la casa: frente, carretera de Burgohondo a Venta de Tablada, mediante terreno común intermedio; derecha entrando, finca de D. Alfredo Brañas Flores y D. Jesús Martón López; izquierda, finca de Risgón, S.A., y por el fondo o espalda. Conjunto de viviendas unifamiliares de D. Juan Montero García y otros copropietarios.

Cuota de copropiedad en el valor total de inmueble y en los elementos comunes: 20%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 670, libro 41, folio 200, finca 3.871".

2) FINCA 2 -LOCAL, sin distribuir situado en la planta baja...

señalado a efectos de indentificación con el Nº dos, integrado en la casa, en el casco urbano y término de Navalunga, al sitio de Huertos del Pueblo, en la carretera de Burgohondo a Venta de Tablada, sin número por cuya carretera tiene su portal de entrada y acceso, a través de terreno común intermedio de cien metros cuadrados aproximadamente. Ocupa la totalidad de esta planta y mide una superficie construida aproximada de cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados. Tiene acceso y entrada por la fachada principal de la casa a la carretera de Burgohondo a Venta de Tablada, mediante terreno común intermedio y a través de puerta independiente, teniendo además otra entrada, por puerta de servicio, situada a su derecha entrando. Linda, con relación a la entrada y fachada de la casa a la Carretera de Burgohondo a Venta de Tablada, mediante terreno común intermedio: derecha entrando, finca de D. Alfredo Brañas López y D. Jesús Martín López; izquierda, finca de la Sociedad Risgón, S.A., y por el fondo o espalda, conjunto de viviendas unifamiliares de D. Juan Montero García y otros varios propietarios más.

Cuota de la propiedad en el valor total del inmueble y en los elementos comunes: 20%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 670, libro 41, folio 202, finca 3.872".

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido y firmo el presente en Avila a 5 de febrero de 1996.

Fir mas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 1.025/N

Ayuntamiento de Cabezas del Villar

EDICTO

Transcurrido el plazo de expo-

sición al público del acuerdo provisional de modificación de las Ordenanzas fiscales Nº 2 y 6 Reguladoras del Tipo de Gravamen sobre Bienes Inmuebles y del precio público por suministro de agua potable, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 6 de diciembre de 1995 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9/02/96 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se resuelve:

Aprobar por mayoría absoluta, la redacción definitiva de las citadas Ordenanzas fiscales en los términos que se contienen en el texto anexo.

El texto íntegro de las respectivas Ordenanzas fiscales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha que señala su Disposición Final.

Contra el presente Acuerdo Definitivo de modificación de las Ordenanzas fiscales 2 y 6 Reguladoras del Tipo de Gravamen sobre Bienes Inmuebles y del precio público por suministro de agua potable, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo y texto íntegro de las Ordenanzas antes mencionadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabezas del Villar a 12 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

TEXTO INTEGRADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes inmuebles

de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45.

2.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,65.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TEXTO INTEGRADO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

a) Por derechos de enganche, 15.000 Ptas.

2) Tarifa de este precio público:

a) Cuota fija del Servicio trimestral:

a.1º.- Acometidas ciegas o sin contador:

- Por cuota de mantenimiento: 170 + 7% IVA= 182.

- Por facturación recibos: 25 + 16% IVA= 29.

Total: 211.

a.2º.- Acometidas con contador:

- Por cuota de mantenimiento: 170 + 7% IVA= 182.

- Por lectura y mantenimiento contadores, y confección de recibos:

- Contadores de 13 mm: 172 + 16% IVA= 200 Ptas.

- Contadores de 20 mm: 180 + 16% IVA= 209 Ptas.

Totales:

- Contadores de 13 mm: 382 Ptas.

- Contadores de 20 mm: 391 Ptas.

El resto de los bloques (... por M/3 consumidos al trimestre) quedan igual, es decir que no se han modificado.

Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1995, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

--- ● ● ● ---

Número 1.026/S

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 1996

De conformidad con los Arts. 112.3 de la Ley 7/85 y 150.3 de la Ley 39/88 y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1996 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Impuestos directos, 76.500.000 Ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 18.110.000 Ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 42.326.541 Ptas
- 4.- Transferencias corrientes, 112.590.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 5.- Ingresos patrimoniales, 32.515.000 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 19.825.776 Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 58.056.700 Ptas.
- Total presupuesto de ingresos, 359.884.017 Ptas.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 1.- Gastos de personal, 134.007.600 Ptas.
- 2.- Compra de bienes corrientes y Suv., 68.275.000 Ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 9.559.518 Ptas.

B) Operaciones de capital:

- 6.- Inversiones reales, 109.216.899 Ptas.
 - 7.- Transferencias de capital, 1.000.000 de Ptas.
 - 9.- Pasivos financieros, 9.475.000 Ptas.
- Total presupuesto de gastos, 359.884.017 Ptas.**

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

a) Plazas de funcionarios:

- 1.- Con habilitación nacional:
 - 1.1. Secretario.
 - 1.2. Interventor.
- 2.- Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala administrativo, 3.
 - 2.2. Subescala auxiliar, 2.
 - 2.3. Subescala subalterno, 2.
- 3.- Escala de Administración especial:
 - 3.1. Policía Local.
 - 3.1.1. Cabo Policía Local, 1.
 - 3.1.2. Guardias Policía Local, 7.
 - 3.2. Guardería Rural.
 - 3.2.1. Guardería Rural, 2.
 - 3.3. Operario Servicios Múltiples.
 - 3.3.1. Electricista, 1.
 - 3.3.2. Operario Cementerio, 1.
 - 3.3.3. Operario Escuelas, 1.

b) Personal laboral fijo:

- 1.- Encargado de limpieza Consultorio, 1.
- 2.- Encargado de limpieza Matadero, 1.

c) Personal laboral temporal:

- 1.- Barrenderos, 4.
- 2.- Limpieza escuelas, 4.
- 3.- Servicio de obras, 7.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la Ley 39/88 contra el referido presupuesto se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda a 14 de marzo de 1996.

El Alcalde, *Ladislao López López.*

--- ● ● ● ---

Número 757/S

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL. EJERCICIO 1996

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el Nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente

a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En San Vicente de Arévalo a 23 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 258/S

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de "REFORMA CENTRO RURAL DE HIGIENE" y solicitada por el contratista D. Eladio Pindado Jorge la devolución de la fianza prestada en garantía de dichas obras, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cardeñosa a 15 de enero de 1996.

El Alcalde, *José Garcinuño*.

--- ● ● ● ---

Número 642/S

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

EDICTO

Por parte de D. AFRODISIO MARTIN RODRIGUEZ E HIJOS domiciliado en esta localidad, se ha solicitado licencia Municipal para las instalaciones

de ganado de CERDA para recreo y cebo en la finca rústica de su propiedad sita en el paraje conocido "EL TREMESINO" Polígono 1 Parcela 5.027 de este término Municipal, con la condición de "Actividad Clasificada".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de Actividades clasificadas para quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer por escrito ante este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE días a contar de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabezas de Alambre, 16 de febrero de 1996.

El Alcalde-Presidente, *José Antonio Rodríguez Vegas*.

--- ● ● ● ---

Número 701/N

Ayuntamiento de Cabizuela

ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los afectos de lo dispuesto en el artículo 17-4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y Art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes naturaleza Urbana, 0,65.
Bienes naturaleza Rústica, 0,65.

Nº 2.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULOS

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.205 Pts.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.953 Pts.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.568 Pts.

De más de 16 caballos fiscales, 15.655 Pts.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.553 Pts.

De 21 a 50 plazas, 20.727 Pts.

De más de 50 plazas, 25.908 Pts.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 7.387 Pts.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 14.553 Pts.

De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil, 20.727 Pts.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 25.909 Pts.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.087 Pts.

De 16 a 25 caballos fiscales,
4.851 Pts.

De más de 25 caballos fiscales,
14.553 Pts.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.087 Pts.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 4.851 Pts.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 14.553 Pts.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 772 Pts.

Motocicletas hasta 125 c.c., 772 Pts.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 1.323 Pts.

Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c., 2.646 Pts.

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c., 5.292 Pts.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 10.584 Pts.

Nº 10.- TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 6º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

Por vivienda o local que utilicen la acometida, 4.000 Pts.

ORDENANZA GENERAL PRECIO PUBLICO

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS:

Las nuevas cuotas aplicar serán las siguientes:

Entradas con medidas entre 1 y 5 metros lineales, 4.000 Pts.

Más de 5 metros lineales, 6.000 Pts.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Las nuevas cuotas aplicar serán las siguientes:

Tarifa... m³ mínimo 55 Pts. hasta 50 m³.

Tarifa... m³ Exceso 65 Pts. a partir de 50 m³.

Por concesión de licencia acometida a la red general 35.000 Pts.

En Cabizuela, 19 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Gregorio Holgado Holgado*.

--- ● ● ● ---

Número 745/S

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro-Rodríguez, a 24 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

Número 743/S

Ayuntamiento de Constanza-na

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1996

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Constanza a 21 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Bernabé López Asensio*.

--- ● ● ● ---

Número 735/N

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

ANUNCIO

Habiendo sido elaborados los

Padrones Fiscales de las Ordenanzas e Impuestos vigentes en este Municipio. Se pone en conocimiento de los interesados, que los mismos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su examen, comprobación, y en su caso reclamación.

En caso de no existir reclamaciones a los mismos, se considerarán definitivamente aprobados.

San Juan de Gredos a 21 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Jesús García Sacristán*.

--- ● ● ● ---

Número 736/N

Ayuntamiento de Burgohondo

ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1996, se aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del presente año.

Lo que se hace público de conformidad con el Art. 4º 3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto, para que en el plazo de 20 días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo, se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los recibos en una Entidad Bancaria.

Burgohondo a 19 de febrero de 1996.

La Alcaldesa, *Mª Pilar Rollón Martín*.

--- ● ● ● ---

Número 709/S

Ayuntamiento de Gil García

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DIAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1995, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DIAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Gil García, a 20 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 737/N

Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez

ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo

de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y Art. 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ARTICULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes naturaleza Urbana, 0,65.

Bienes naturaleza Rústica, 0,65.

Nº 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Artículo 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS CUOTA PTAS.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.205.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.953.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.568.

De más de 16 caballos, fiscales, 15.655.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.553.

De 21 a 50 plazas, 20.727.

De más de 50 plazas, 25.908.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 7.387.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 14.553.

De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil, 20.727.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 25.909.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.087.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.851.

De más de 25 caballos fiscales, 14.553.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.087.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 4.851.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 14.553.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 772.

Motocicletas hasta 125 c.c., 772.

Motocicletas de más de 125 c.c., hasta 250 c.c., 1.323.

Motocicletas de más de 250 c.c., hasta 500 c.c., 2.646.

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c., 5.292.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 10.584.

**ORDENANZA GENERAL
PRECIO PÚBLICO
SUMINISTRO DE AGUA
POTABLE:**

La nueva cuota aplicar serán las siguientes:

Tarifa M/3 mínimo 55 Ptas. hasta 50 M/3.

M/3 exceso 60 Ptas. a partir de 50 M/3.

Concesión licencia acometida, 25.000 Ptas.

En Pedro-Rodríguez a 24 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Deusdedite Canora Jiménez*.

--- ● ● ● ---

Número 739/N

Ayuntamiento de Velayos

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Velayos, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de enero de 1996, adoptó el Acuerdo de Aprobación Provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCAN-

CIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS Y OTROS OBJETOS ANALOGOS.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional el establecimiento del Precio Público por ocupación de terrenos con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas y otros Objetos Análogos y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el presente Acuerdo Provisional se Expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, que estimen oportunas.

En Velayos, a 14 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

--- ● ● ● ---

Número 738/N
*Ayuntamiento de
Blascosancho*

ANUNCIO

AMPLIACION DEL PERIODO DE INFORMACION PUBLICA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO.

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión de 2 de noviembre de 1995, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, de conformidad con lo previsto en la vigente legislación urbanística

(Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992) se sometió a información pública durante un mes, los documentos y planos que las componen.

En sesión celebrada el día 5 de febrero de 1996, el Pleno del Ayuntamiento acordó, ampliar el período de información pública durante un mes, puedan formularse las obsevaciones o alegaciones que se estimen oportunas, durante el plazo antes mencionado, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

A su vez y en aplicación del artículo 102 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición de construcciones no declaradas en ruína inminente, nueva edificación, ampliación de volumen y obras de reforma que afecten al aspecto exterior de los edificios, en la totalidad del término municipal, con salvedad del artículo 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

En Blascosancho, a 9 de febrero de 1996.

El Alcaide, *Bernardo Gutiérrez Almarza*.

--- ● ● ● ---

Número 741/N

Ayuntamiento de Langa

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 27 de octubre de 1995 acordó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales referentes a:

PRECIO PÚBLICO SOBRE CONSUMO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURAS.

TASA SOBRE EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, ESCOMBROS, ETC.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, los interesados podrán examinar los expedientes y durante dicho plazo, podrán presentar las reclamaciones, alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación en el plazo señalado anteriormente, los acuerdos provisionales se elevarán automáticamente a definitivos.

Langa a 21 de febrero de 1996.

La Alcaldesa, *Lourdes Rodríguez Fernández*.

--- ● ● ● ---

Número 742/N

Ayuntamiento de Constanza

ANUNCIO

Una vez finalizado el período de información pública y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente, queda definitivamente aprobado la modificación de tributos de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno Municipal, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Artº 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y Artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de modificación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el Artº 58 de la Ley

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y Artº 109 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ARTÍCULOS DE LAS ORDENANZAS MODIFICADOS

Nº 1.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Artículo 2º: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

Bienes naturaleza Urbana, 0,65.

Bienes naturaleza Rústica, 0,65.

Nº 2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Artículo 2º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS. CUOTA PTAS.

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.205.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.953.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 12.568.

De más de 16 caballos fiscales, 15.655.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 14.553.

De 21 a 50 plazas, 20.727.

De más de 50 plazas, 25.908.

C) Camiones:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 7.387.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 14.553.

De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil, 20.727.

De más de 9.999 Kg. de carga útil, 25.909.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.087.

De 16 a 25 caballos fiscales, 4.851.

De más de 25 caballos fiscales, 14.553.

E) Remolques y semirremolques:

De menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.087.

De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil, 4.851.

De más de 2.999 Kg. de carga útil, 14.553.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 772.

Motocicletas hasta 125 c.c., 772.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 1.323.

Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c., 2.646.

Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c., 5.292.

Motocicletas de más de 1.000 c.c., 10.584.

Nº 10.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.-

Artículo 6º: Con la nueva redacción en la Ordenanza modificada.

Por vivienda o local que utilicen la acometida, 4.000 Ptas.

Concesión licencia acometida, 30.000 Ptas.

ORDENANZA GENERAL PRECIO PÚBLICO

ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE ACERAS:

Las nuevas cuotas aplicar serán las siguientes:

Entrada con medida entre 1 y 5 metros lineales, 4.000 Ptas.

Más de 5 metros lineales, 6.000 Ptas.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:

Las nuevas cuotas aplicar serán las siguientes:

Tarifa, M/3 mínimo 50 Ptas. hasta 50 M/3.

M/3 exceso 60 Ptas. a partir de 50 M/3.

Por concesión de licencia acometida a la red general, 30.000 Ptas.

En Constanza a 20 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Bernabé López Asensio*.